

Se condena a dicha empresa a que abone al ejecutante 819,78 euros, en concepto de indemnización por tal extinción; y 17.738,64 euros (284 días entre el despido y la resolución del contrato X 62,46 euros) en concepto de salarios de trámite.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Construcciones Hutamar, SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 12 de noviembre de 2008.

El Secretario Judicial.

1 4 2 5 7 / 0 8

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: 826/04.

Ejecución número 7/2008.

De doña Ana Vanesa Andújar Martín.

Contra Tu Piz, Sociedad Limitada.

Edicto

Don José Manuel Izquierdo Salvatierra, Secretario del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 7/2008, dimanante de autos número 826/04, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de doña Ana Vanesa Andújar Martín contra Tu Piz, Sociedad Limitada, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Tu Piz, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.663,35 euros de principal, más 532,67 euros, que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña María Rosario Muñoz Enrique, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número diez de Málaga. Doy fe.

Dado en Málaga, a 10 de noviembre de 2008.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 4 2 6 6 / 0 8

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BENALMÁDENA

Área de Urbanismo e Infraestructuras

Anuncio

Expediente: 000966/2008-URB.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de octubre de 2008, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora de Zanjas y Calicatas, cuyo texto se acompaña en documento aparte, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público el expediente, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación.

El expediente puede ser consultado en el Área de Urbanismo, sita en avenida Juan Luis Peralta, número 20, 1.ª planta, de Benalmádena-Pueblo, en días y horas hábiles de oficina, pudiéndose deducir las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas, durante el mismo periodo.

Benalmádena, 6 de noviembre de 2008.

El Teniente de Alcalde, Delegado del Área, Joaquín José Villazón Aramendi.

Ordenanza Reguladora de Zanjas y Calicatas en la Vía Pública

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de la apertura de zanjas y calicatas en la vía pública por parte de los particulares. De este modo, quienes pretendan efectuar roturas del pavimento, por insignificantes que sean, o realizar en el subsuelo de la vía pública obras para nuevas instalaciones o reparación de las existentes, deberán tramitar la correspondiente licencia urbanística, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Solicitudes de licencias y documentación que debe acompañarse

La solicitud de la licencia de calas o zanjas para la acometida a las redes de servicios públicos, se presentará en la forma prevista en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común, y a la misma se acompañarán, sin perjuicio del abono de los tributos que procedan, la siguiente documentación:

- a) Plano de situación a escala en el que se delimite la finca en la que se va a realizar la acometida.
- b) Croquis, en el que se marcará la superficie de la cala, profundidad de la misma y demás características técnicas según la instalación de que se trate.
- c) Presupuesto de las obras y medidas de seguridad a adoptar durante su ejecución.

En cuanto a la reposición del pavimento, se realizará por el interesado, con los condicionantes técnicos que a continuación se relacionan, salvo que el Ayuntamiento entienda que debe ser realizada por los servicios municipales, en cuyo caso el coste de esa reposición será de cuenta del interesado.

En ambos casos se deberá depositar, previamente a la expedición de la licencia, la oportuna fianza, de conformidad con la valoración que efectúen los servicios técnicos municipales.

Artículo 3. Medidas de protección

En todo tipo de obras en la vía pública, el peticionario estará obligado a adoptar las medidas de protección y seguridad de viandantes y vehículos que en cada caso se hagan necesarias, con independencia de las que sean precisas y obligatorias respecto del personal que se ocupe de los trabajos. Como mínimo aquellas consistirán en:

1. Acondicionamiento continuo de toda la zona en obras mediante elementos suficientemente visibles, tanto de día como de noche.
2. Instalación de pasarelas de 0,75 m de anchura mínima y dotadas de barandillas para acceso a los inmuebles y locales adyacentes y cada 30 m., como máximo, para el paso de personas de un lado a otro de las zanjas, cuando estas se realicen en aceras, y en los lugares correspondientes a los "pasos de peatones" y de igual ancho que estos, cuando sean en calzadas.
3. Señalización para el tráfico rodado cuando las obras afecten a calzadas cuyos elementos se adaptarán a las indicaciones de la Policía Local, y a las instrucciones de la Ley de Carreteras así como Ley de Seguridad y Salud.

El peticionario se hace responsable de cuantos perjuicios a terceros pudiesen ocasionarse, no haciéndose responsable el Ayuntamiento ni sus empleados de los daños que pudiesen derivarse como consecuencia de la autorización concedida.

Artículo 4. *Obras urgentes*

Cuando se trate de obras urgentísimas que deben ser ejecutadas inmediatamente, por los graves perjuicios que la demora pudiera producir (fugas de gas, fusión de cables o hundimiento de terrenos), se podrá comenzar la ejecución sin solicitud de licencia, pero no podrá transcurrir más de veinticuatro horas desde que comiencen las obras sin haberse pedido la autorización, debiendo justificarse la razón de la extrema urgencia.

Si se tratara de obras que por la naturaleza del servicio o por cuestiones de índole social no pudieran esperar la tramitación ordinaria, se solicitará un permiso de urgencia en el Área de Urbanismo, personándose a tal fin en dichas dependencias.

En el resto de las obras, no urgentísimas ni urgentes, serán autorizadas por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del Área.

Artículo 5. *Vigencia de las licencias*

Las licencias tendrán un plazo de vigencia de un mes, contados desde el día siguiente al de su concesión; en caso de no realizarse las obras en dicho periodo podrá solicitarse prórroga de la misma, a cuyo efecto deberá acreditarse el motivo de dicho retraso. Una vez iniciadas las obras deberán seguir hasta su finalización, sin interrupción, debiendo finalizarlas en el plazo que se indique en la licencia. Se comunicará al Área de Vías y Obras el día y hora del comienzo de las obras.

Artículo 6. *Condiciones de la zanja*

En todo caso, las canalizaciones se instalarán a 1 m (un metro) de profundidad, como mínimo, en aceras, y 1,50 m (uno cincuenta metros), también como mínimo, en calzadas, pudiendo llegar a fijarse profundidades mayores cuando así se estime conveniente por el Área de Vías y Obras.

Los cruces de calzada seguirán un trazado en planta tal que su longitud sea mínima, por lo que, en general, serán octogonales al eje de las vías.

En los casos en que se estime necesario por el Ayuntamiento, podrá condicionarse la autorización respecto a la fecha, las obras de realización e intensidad en el desarrollo de los trabajos y a la forma especial de realizarse estos.

Los condicionantes técnicos serán los que a continuación se detallan:

• RELLENO DE LAS ZANJAS

La sección tipo de cualquier zanja estará sujeta a la normativa vigente de cada compañía, además como mejora se deberá hormigonar al menos 20 cms de espesor encima de la correspondiente zahorra compactada, al 98% Proctor, o en su defecto realizar la totalidad del relleno mediante el vertido de grava cemento, para posteriormente asfaltar la zona según las indicaciones que se establecen en los croquis que se acompañan (ANEXO 1).

• ASFALTADO DE LAS ZANJAS

La reposición del pavimento, se realizará lo mas rápidamente posible, y en todo caso en un plazo máximo de 2 días laborables un vez finalizado el relleno.

La reposición afectará a todo el espesor del pavimento y tendrá las mismas características del existente anteriormente, debiendo ajustarse a las rasantes de la calzada y procurando que sea imperceptible tanto para la circulación rodada como para la peatonal.

En aquellos casos en que la reposición de una acera afecte a las dos terceras partes de la misma, se procederá a la reposición completa de dicha acera, en todo el tramo afectado, en este caso, la Sección de Vías y Obras podrá decidir, por motivos estéticos, comerciales, técnicos, etc., el cambio del tipo de pavimento,

siempre que ello no suponga trastorno económico para la empresa encargada de los trabajos, incluyéndose en este caso la adaptación del bordillo.

Si hubiera que reponer un pavimento que ya no esté en el mercado, se usaran otros de similares características técnicas, económicas, estéticas y funcionales. Si esto no fuera posible, se planteará la reposición de toda la anchura del acerado, en todo el tramo afectado, a fin de evitar parches de reposición. De igual forma, en casos determinados de reposición de calzadas ejecutadas con aglomerado asfáltico, y en razón a diversos factores, como anchura y estado de esta, y/o traza irregular de la zanja a abrir, respecto al eje longitudinal de la vía, la reposición se efectuará desde el eje de la calzada hasta el bordillo, cuando el ancho de la calzada sea igual o inferior a 4 m, llegándose en determinados casos a su total reposición.

En el caso de que en la apertura de las zanjas existan alternancias, entre zonas donde hay que abrir y zonas donde no se abre, el titular de la licencia estará obligado a la reposición de todo el espacio afectado, ajustándose a las posibles opciones que se puedan plantear, tanto en zanjas transversales, longitudinales y oblicuas. Para ello se deberá fresar el pavimento existente.

Se aporta croquis explicativos con las posibles circunstancias que se pueden dar y sus soluciones (ANEXO 2).

Artículo 7. *Obras en pavimentos especiales*

En las obras que se hayan de realizar en pavimentos artísticos de aceras o pasajes, tales como terrazos, mármol, vibrasos, losas hidráulicas, piedras, etc., o cualquier otro tipo especial de solería, el peticionario deberá proveerse, previamente de la suficiente cantidad de losas y materiales de igual calidad y características que las existentes, para realizar las reposiciones que sen necesarias.

Previamente a la concesión del permiso que corresponda, se comprobará por el personal del Área de Vías y Obras el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Artículo 8. *Obligación de tener copia de la licencia en el lugar de las obras*

La licencia obrará en poder de los encargados de la ejecución de los trabajos mientras duren estos y deberán ser exhibidos a la Policía Municipal y funcionarios municipales que lo requieran, debiendo suspenderse la ejecución en caso de no exhibición de la autorización y dar cuenta al Área de Vías y Obras, para que resuelva si las obras pueden o no continuarse.

Artículo 9. *Retirada de material de acopio*

Al objeto de no entorpecer el paso de peatones y vehículos en aquellas calles que por su reducida anchura u otras circunstancias no permitan, a juicio del Área de Vías y Obras, acopiar las tierras que deben servir de relleno de las zanjas, la empresa que realice los trabajos deberán retirarlas en el mismo momento en que se proceda a la realización de los trabajos de excavación, aportándolas posteriormente al proceder al relleno.

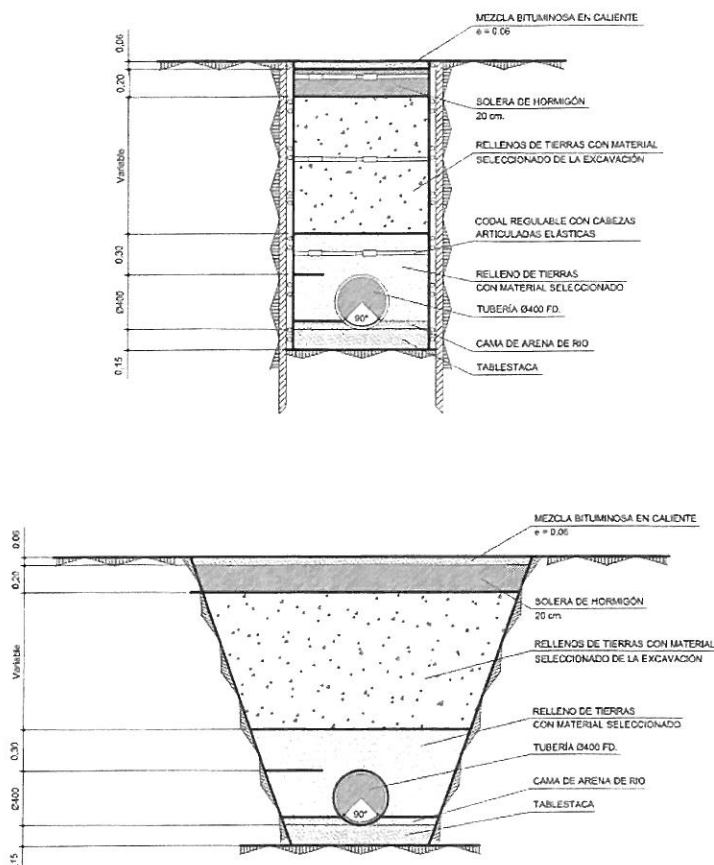
Artículo 10. *Obligación de localización e identificación de canalizaciones*

Las compañías explotadoras de los servicios públicos suministrarán al Ayuntamiento, cuando este así lo solicite, los datos necesarios para la perfecta localización e identificación de las canalizaciones existentes en el subsuelo de las calles y plazas de la ciudad.

Artículo 11. *Obligación de informar a las compañías*

Cuando el Ayuntamiento proyectara realizar obras de urbanización en alguna de las vías de la ciudad, lo pondrá en conocimiento de las compañías explotadoras de los servicios públicos, las cuales vista sus necesidades instalarán antes del comienzo de las obras de pavimentación cuantas canalizaciones y registros precisen para cubrirlas en un plazo no menor a diez años.

ANEXO 1



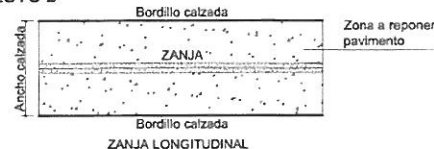
ANEXO 2

SUPUESTO 1



ZANJA TRANSVERSAL

SUPUESTO 2



ZANJA LONGITUDINAL

SUPUESTO 3



ZANJA OBLICUA

SUPUESTO 4



14091/08

BENAMOCARRA

Publicación de la Ordenanza de Tráfico y Circulación y del cuadro de infracciones y sanciones anexo del municipio de Benamocarra

De acuerdo con artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de la Ordenanza de Tráfico y Circulación y del cuadro de infracciones y sanciones anexo del municipio de Benamocarra, aprobados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de julio de 2008, cuyos respectivos textos se publican del siguiente modo:

Los textos completos de la Ordenanza de Tráfico y Circulación y del cuadro de infracciones y sanciones anexo se encuentran insertados en el BOP de Málaga número 43, de fecha 3 de marzo de 2008.

La presente ordenanza y su cuadro de infracciones y sanciones anexo entrarán en vigor transcurridos quince días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación en el BOP de Málaga.

En Benamocarra, a 27 de octubre de 2008.

El Alcalde, firmado: Abdeslam Jesús Aoulad B. S. Lucena.

14143/08

HUMILLADERO

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de septiembre de 2008, ha aprobado inicialmente la modificación par-

cial del artículo 6.º de la Ordenanza Fiscal número 6 Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basura.

Lo que, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a un período de información pública por plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y el texto de la ordenanza, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Humilladero, a 4 de noviembre de 2008.

El Alcalde, firmado: Félix Doblas Sanzo.

14138/08

HUMILLADERO

Anuncio información pública

El Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2008, adoptó acuerdos para la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada junto con el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2008.

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a un período de información pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados